inventario del material científico que se adquiera para proveer á los establecimientos de educacion, el que estará á su cargo, y del que deberá llevar prolija cuenta con espresion de las adquisiciones que se hagan y del destino que ellas reciban.

Art. 17. Los miembros del Consejo ejercerán la inspeccion de los establecimientos de educacion en el territorio de la Capital, en las provincias, colonias y territorios nacionales periódicamente y segun las necesidadas públicas lo requieran, no pudiendo ausentarse á la vez, más de cuatro inspectores, á fin de que el Consejo pueda funcionar diariamente.

Art. 18. Queda en consecuencia derogado el decreto de Febrero 20 de 1879, que crea cuatro inspectores de instruccion primaria en las provincias.

Art. 19. El Presidente del Consejo presentará á principios de Abril un informe especial y detallado sobre el estado de la educacion en el territorio de la Capital que comprenda la estadística de la enseñanza primaria en ella, métodos y plan de estudios vigentes, con las reformas que sea necesario introducir y el proyecto de ley de educacion que ha de presentarse al H. Congreso.

Art. 20. El Consejo dictará su Reglamento Interno y lo presentará al Ministerio de Instruccion Pública para su aprobacion, pudiendo interinamente adoptar el de la extinguida Comision Nacional ó el del Consejo General de Educacion de la Provincia con las consiguientes modificaciones.

Art. 21 Comuníquese. publíquese y dése al R. N.

ROCA.
M. D. Pizarro.

Departamento de Instruccion Pública.

Buenos Aires, Febrero 1° de 1881.

Siendo necesario nombrar el personal del Consejo Nacional de Educacion, el Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase Superitendente General de Educacion, al ciudadano Don Domingo F. Sarmiento y Vocales Inspectores del Consejo á los Señores Dr. D. Miguel Navarro Viola, Dr. D. Alberto Larroque, Dr. D. José Antonio Wilde, Don Adolfo Van Gelderen, D. Federico de la Barra, Dr. D. José M. Bustillos, Don Cárlos Guido Spano y Don José A. Broches,

Art. 2°—Nómbrase para la Secretaria del Consejo: Secretario, D. Julio A. Costa; Pro-Secretario, D. Trinidad Osuna; Bibliotecario y Archivero, D. Pedro Quiroga; Oficial 1°, Don Augusto Belin, Contador Mayor, D. Aureliano García; Contadores Auxiliares: Don Antonio García y García y D. Claudio Campos; Escribientes: D. Florentino A. Loza, D. Camilo Lopez y D. Vicente Porpal—Mayordomo Don N. Rey.

Art. 3°—El Consejo Nacional de Educacion procederá á instalarse y recibirse de los fondos y demás dependencias del mismo, con arreglo al Decreto del 28 de Enero ppdo. y á los convenios celebrados por el señor Ministro del Interior con el señor Gobernador de la Provincia, que se comunicarán en cópia á los nombrados; debiendo el Consejo dar oportunamente cuenta de lo obrado.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA.
M. D. Pizarro.

D. F. Sarmiento
J. A. Costa
Secretario

Sesion III

dia 16 de Febrero

Presentes
Superintendente
Barra.
Broches
Guido
Larroque.
N. Viola
Wilde
Con aviso
Van Gelderen
Sin aviso
Bustillos

Se dió principio á la sesion á las 12 del dia

Se leyó el acta de la sesion anterior.

Por observacion del Señor Consejero, se acordó consignar en la presente, que los términos de la contestacion del Señor Ministro, de I. Pública á la Comision de este Consejo en lo relativo á las Escuelas Normales, habian sido deferiendo al Consejo el estudio de la cuestion y el informe consiguiente que el Señor Ministro tomaría por base para su decision

El Consejero Barra manifestó que segun habia sido informado, algunos maestros cobraban el importe de la matrícula, dando por razon no haber recibido aviso oficial al respecto.

El Superintendente espuso que se tendría pre-

-sente esta indicacion para adoptar las medidas convenientes, y con este motivo desarrolló algunas ideas apoyando la conveniencia de establecer la matrícula en las escuelas particulares lo mismo que en las comunes.

El Consejero Guido propuso la supresion de este impuesto, á cuya idea desde luego se manifestó opuesto el Superintendente.

El Consejero Navarro Viola indicó el temperamento de disminuir á la mitad el importe de la matrícula, haciendo así mas fácil su introduccion en las escuelas particulares.

Quedó aplazada la consideracion de este asunto.

El Superintendente hizo saber al Consejo el nombramiento de las diversas comisiones que habia verificado, sin perjuicio de organizar despues las otras que fuera necesario.

Comisiones.

Escuelas de Buenos Aires y Administracion de Rentas - Navarro Viola y Bustillos.

Subvenciones, Colonias, y Territorios Nacionales - Barra y Broches.

Materia Judicial - Navarro Viola y Larroque.

Biblioteca Nacional y Populares - Guido y Bustillos

Comision Didáctica - Wilde y Van Gelderen

Reglamentos - El Secretario y el Pro-Secretario.

En seguida el Superintendente informó con arreglo á lo acordado en la sesion anterior sobre lo que á su juicio debia manifestarse al Señor Ministro relativamente á las Escuelas Normales de la capital, siendo su opinion la que apoyó en estensas consideraciones que debiera indicarse al Señor Ministro la conveniencia indiscutible de que todas las Escuelas Normales estuvieran bajo la jurisdiccion del Consejo de Educacion, siendo al Señor Ministro á quien correspondia resolver sobre la conveniencia de recibirse ó no de las Escuelas Normales de Buenos Aires.

El Consejero Guido hizo notar que á su juicio era conveniente para el Gobierno Nacional y para el Consejo, costear la Escuela Normal de Maestros, dando por hecho que las de maestras pasaban á aquel.

El Consejero Navarro Viola fué de opinion que previamente se acercara una comision de este Consejo al S. E. de la Provincia, con el objeto de saber si era su intencion conservar las Escuelas Normales, puesto que si así fuera, nada ulterior tendria que hacer el Consejo sobre este punto.

Los Sres Consejeros Broches y Guido observaron que era inútil la consulta, por cuanto ellos entendian que era la mente del Gobierno Nacional recibir las Escuelas Normales.

El Señor Navarro Viola manifestó que los términos de la

contestacion del Señor Ministro defiriendo al Consejo esta gestion, no habiendo resuelto nada sobre ellos el Ministerio.

Quedó en consecuencia aceptada la indicacion nombrándose para esta Comision á los Consejeros Guido y Wilde.

El Consejero Guido observó que la circular pasada á los Consejos de Distrito era dirigida á nombre de la Superintendencia Gral de Educacion, debiendo á su juicio serlo á nombre del Consejo Nacional de Educacion, ó del Superintendente General de Educacion, puesto que el Decreto de organizacion no habia creado una Superintendencia, sino un Consejo Nacional, y un Superintendente General de Educacion.

El Secretario á indicacion del Superintendente, manifestó que se habia redactado la circular en esa forma, creyéndola mas adecuada al acto ejecutivo de que se trataba, y á las prácticas anteriores, pero sin haber consultado al respecto á la superioridad.

El Consejero Larroque se retiró de la sesion en este momento, con anuencia del Superintendente, y por razon de atenciones urgentes.

El Superintendente emitió algunas consideraciones con motivo de la observacion hecha por el Consejero Guido tendentes á demostrar la falta de personeria del Consejo, para ponerse en contacto directo con los maestros y asumir las otras relaciones externas.

El Consejero Navarro Viola opinó que todos estos puntos deberian ser establecidos en el reglamento que se presentara oportunamente por la comision nombrada al objeto.

El Secretario dió cuenta de haber sido recibida por el Contador Mayor del Tesorero de la extinguida Comision Nacional de Educacion, Señor D. Angel Estrada, la suma de mil setecientos treinta pesos fuertes veintiocho centavos fuertes ($3,257) en moneda corriente, y la de seis mil setecientos sesenta y nueve pesos fuertes y 67 c. en certificados del Banco Argentino, sumas que el Superintendente manifestó serian depositadas á su orden en el Banco de la Provincia en cuenta corriente, hasta tanto se abrieran las cuentas correspondientes.

Se levantó la sesion siendo las 4 p. m.

D. F. Sarmiento

J. A. Costa

[illegible]

Sesion IV

dia 18 de Febrero

Presentes